



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0112
RADICADO N° 2021-00028-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT.890.300.279-4* en contra de *DISTRIBUIDORA EL SOCIO S.A.S., identificado con NIT.800.101.452-2* y *CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 70.161.194*, por las siguientes sumas de dinero:

- CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, por la suma de *VEINTIDÓS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. (\$22.025.372)*, adeudados dentro del contrato leasing N°180-132574 y relacionados en el cuadro descrito en la pretensión primera; más los que se sigan causando hasta el momento en que se cancele la totalidad de la deuda.
- PAGARÉ SIN N°, por la suma de *CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML. (\$142.462.931)*, como capital que comprende *intereses remuneratorios la suma de \$2.202.674 causados desde el 01/11/2019 hasta el 01/12/2019; más los intereses de mora por el valor de \$27.815.136 causados desde el 02-12-2019 hasta el 19-11-2020 y gastos por valor de \$2.998.716.*

Más intereses de mora sobre la suma de \$109.446.405, causados desde el 20 de noviembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, con T.P. N°66.733 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db49555854c4739b20031cb6ca08cf67563f2556bab72d69a6c7cc8a018f2430

Documento generado en 05/04/2021 03:49:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**